

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se haya un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanara de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidienda 7 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *La Minerva*, sita en término del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, y sitio que llaman los carrizales, y linda por el N. con camino real, por el E., S. y O. terreno común; hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de los Angeles, desde esta se medirán 10 metros al N., 90 al S., 200 al S. y 400 al P.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 19 de Setiembre de 1887.

**Ricardo Garcia.**

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *Bienvenida*, sita en término del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, sitio arroyo de foyaron, y linda al N., S., O. y E. con terreno común; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cuajo de las golondrinas, desde este se medirán al N. 200 metros, al S. 600, al E. 600 y al O. 600.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Setiembre de 1887.

**Ricardo Garcia.**

Presentadas por D. Domingo Allende, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Manuel de Allende, vecino de Bilbao y dueño del registro número titulado *Magdalena*, instancias de oposición á los registros titulados «Viñayo», «Otero núm. 1», «Otero núm. 2», «Canales núm. 1» y «Canales número 2», de la propiedad de D. José Boitia Pastor, he acordado se dé vista de dichas oposiciones al referido Boitia Pastor, á fin de que dentro del término que señala el artículo 24 de la vigente ley de minas conteste lo que juzgue oportuno.

Y como el referido Boitia Pastor no reside en esta capital ni se sepa su paradero, y como á la vez carezca de representación legal, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de este interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo del reglamento para la aplicación de la expresada ley de minas.

Leon 21 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.**

*Órdulas personales.*

En vista de que la ausencia de muchas personas de las capitales de provincia, durante los meses de verano, ha dificultado que la adminis-

tración y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio se haga con la debida regularidad; por Real orden de 16 del actual, se ha dispuesto se amplie el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas hasta el 31 de Octubre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que en esta ciudad no se han provisto de la cédula correspondiente, á lo cual están obligados por el carácter que tienen de justificante del pago de una tributación obligatoria, como para los usos á que se aplica según la Instrucción, á fin de que lo verifiquen dentro del plazo marcado, pues trascurrido este se empezará á ejercitar la acción coercitiva contra los morosos, quienes incurrirán en la penalidad señalada en los artículos 40 y 41 de la vigente Instrucción del impuesto.

Leon 28 de Setiembre de 1887.—Agustín Martín.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa.*

El día 26 del que actúa desapareció de la casa paterna Baltasar Fernandez Garcia, domiciliado en Valdefrancos, hijo de Patricio y Josefa, de este municipio, de 22 años de edad; viste pantalón y blusa de tela azul, sombrero busto, calza borcognios; de señas particulares nariz regular, boca ídem, ojos castaños, color bueno, barba poca, y tiene la cabeza pelada y se le reclama. San Esteban de Valdeusa 28 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Carbajo.

El 29 de Agosto último desapa-

reció de la casa patrona Luis Garcia Blanco, hijo de Valentin y Cristina, natural y vecinos de Ferradillo, de este municipio, de 14 años de edad, su señas pelo castaño, ojos crecidos, cara vivelosa, nariz roma, estatura un metro 450 milímetros, visto pantalón pardo, camisa de lienzo crudo, sin sombrero ni chaqueta y descalzo, cuyo padre lo reclama.

San Esteban de Valdeusa 28 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Carbojo.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla de las Mulas.*

En el día 10 del corriente mes ha desaparecido de los prados de esta villa un caballo de la propiedad de D. Francisco Leonardo Blanco, veno de la misma, de las siguientes señas:

Edad 4 años. alzada siete cuartas escasas, pelo castaño, patialzado del pié derecho, en cuya cuartilla tuvo una rozadura que no está completamente curada y en el mismo cadril tiene un pequeño lobanillo, estrella pequetita en la frente y la cola recortada; en marcha abre bastante las ancas.

Se ruega á las autoridades, individuos de Policía y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la espresada caballería, poniéndola en caso de ser habida á disposición de esta Alcaldía.

Mansilla de las Mulas 27 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Toribio Valverde.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Curueño.*

El Ayuntamiento que preside en sesión de ayer, acordó que se haga saber en el BOLETIN OFICIAL á todos los propietarios por fincas rústicas de este Ayuntamiento que hasta el día 8 de Octubre próximo, se cobra sin recargo las cuotas que cada uno adeude para el pago de los gastos ocasionados al verificar la medida del terreno particular del mismo; advirtiéndoles que pasado ese día se expedirán apremios contra todos los morosos y que para ello se les considera obligados á lo que previene el art. 11 de la instrucción para el procedimiento contra deudores de 20 de Mayo de 1884.

Dichas cuotas se cobran en este pueblo por el recaudador nombrado al efecto D. Antonio Garcia Cuesta.

Santa Colomba de Curueño á 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.—De su orden, Antonio Fernandez.

*Alcaldía constitucional de  
Garrate.*

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa de Garrate el día 25 del corriente por la

noche se apareció en dicho pueblo un ternero de 7 meses de edad, pelo negro con una mancha en el cuello; el cual se ignora quien sea su dueño.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del dueño á quien se le entregará previa indemnización de los gastos de manutención.

Garrate 26 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Enriquez.

*Alcaldía constitucional de  
Valverde Enriquez.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 400 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de prestar todos los trabajos encomendados por la ley municipal y auxiliar á la Comisión de evaluación de riqueza y consumos; los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, con certificacion de aptitud y buena conducta, una vez inserta en el BOLETIN OFICIAL, y trascurrido el plazo se proveerá.

Valverde Enriquez 29 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Baldomero Luengos.

JUZGADOS.

D. José Garcia Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Galban Gonzalez, de Miñambres de la Valdnerua, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de patatas, apercibiéndolo que de otra suerte será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego además á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, individuos de la policía y Guardia civil procedan á la busca y captura, por cuantos medios están á su alcance del indicado sugeto conduciéndolo á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habido.

La Bañeza á 27 de Setiembre de 1887.—José Garcia Gallego.—Por mandado de su señoría, Elvio Gonzalez.

D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente segundo anuncio se hace saber: que en 6 de Abril

próximo pasado cesó en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido el que venía desempeñándole desde el 18 de Octubre último D. Eumonio Alonso Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa, designado al efecto en la expresada fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, y nombrado por el Excmo. Sr. Director general del Ramo, en 28 del expresado Octubre, y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de un mes.

La Bañeza Setiembre 28 de 1887.—José Garcia Gallego.—El Secretario de gobierno, Mateo María de las Heras.

D. Antonio Maria Pombó y Bolaño, Juez de instrucción de este partido de Riaño.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hermonagildo Gonzalez Tegerina, casado, como de 34 años de edad, vecino de Vilalmonte, de estatura alta, marcado de viruelas, ciego del ojo izquierdo y visto de estameña al estilo de labrador, calza almadreñas y usa sombrero aucho de color café y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto y sustraccion de un chopro, apercibiéndolo que de no verificalo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Así bien encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Riaño á 26 de Setiembre de 1887.—Antonio Maria Pombó.—Por su mandado, José Reyero.

D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: que por parte de D. Antonio Fernandez Franco, vecino de esta villa, y elector para Diputados á Cortes en la seccion de la misma, se pretende se declare con igual derecho por la de Villares de Orvigo, en el mismo distrito, y como contribuyentes para el Tesoro por cantidad

mayor de 25 pesetas á D. Angel Martinez Rodriguez, D. Pedro Raposo Gonzalez, D. Antonio del Riego Natal, D. José Villamañan Miolgo, D. Blas Dominguez Martinez, D. Angel Fernandez Estobez, don Matias Cuesta Gonzalez, vecinos de San Pol de Orvigo; D. Manuel Alvarez Delgado, D. Gorurdo Garcia Alfonso Gonzalez, de Moral de Orvigo y D. Miguel Raposo Alvarez, de Santibañez de Valdciglesias, fundado en el derecho que la ley electoral vigente les concede, á cuyos efectos se anuncia.

Dado en La Bañeza á 29 de Setiembre de 1887.—José Garcia Gallego.—Por su mandado, Mateo Maria de las Heras.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días cito, llamo y emplazo á D. Saturnino de Mesa Brusá, administrador de consumos que ha sido en esta ciudad, cuyo último domicilio era la de Leon, y que últimamente parece haberse trasladado á Gijón, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Equilibrio criminal, á fin de que comparezca en este Juzgado á dar una diligencia de emplazamiento en méritos del sumario que se le instruye sobre daños causados en la casa de D. Antonio Dominguez Acevedo, prevenido de que no realizándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo axhorto á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura del don Saturnino de Mesa y su remisión á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se hace constar que es de estatura baja, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba negra y poblada, color moreno, de 34 años, y viste pantalón y americana á cuadros negros y sombrero hongo á la cabeza.

Dado en Lugo á 14 de Setiembre de 1887.—Juan Puig.—El Escribano, P. H., Joaquin Dorado.

*Ordina de citacion.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en la causa seguida en averiguacion de los autores del robo de metálico y efectos en la casa de don Tomás Perez Sardonis, vecino de San Lidefonso, ha mandado se cite á Josefa Cañon y Gonzalez, de 33

años, casada, natural de Villanueva, hija de Benito y María; y Ecoqui Rodríguez, mayor de edad, soltero, mancebo de veterinaria, residentes que han sido en San Ildefonso y después en Sangarcía, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de 10 días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas sino concurren á este primer llamamiento.

Segovia 27 de Setiembre de 1887.  
—El Secretario, Julian Otere.

D. Arcadio M. Morán y Cavada,  
Juez de Instrucción del partido de Cangas de Onís.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo de 9.500 rs. en efectivo, un reloj y otros efectos á D. Antonio Rodríguez Gutiérrez, dependiente del comercio de D. Benito Suarez, de Rivasdesella, de siete y media á ocho de la noche del 11 del actual en el

trayecto de la carretera de las Rozas de Villanueva á las Arriendas, punto denominado Peña de la Morca, ejecutado por tres hombres desconocidos uno de los cuales traía boina, es de estatura regular, robusto, bien desarrollado, usaba toda la barba bastante cerrada y como de 25 á 30 años; en cuya causa se acordó expedir y publicar requisitorias para la busca y ocupación de los objetos y diuersos robados, detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder fuesen hallados, sino justificaren debidamente su procedencia, cuyas señas de los objetos robados son las siguientes:

— 2.000 rs. ó sean 2.250 pesetas en billetes del Banco, uno del busto de Sancho-Panza, de 1.000 pesetas y los otros al complemento de las 2.250 pesetas, en billetes de 100, 50 y 25 pesetas.—500 rs. ó sean 125 pesetas en cinco monedas de oro de á cinco duros y 60 reales en plata.  
—Un reloj de bolsillo de dos tapas de plata, de llave, esfera blanca en el centro y color canario alrededor, los horarios negros de escape de

ánfora y que además de las dos tapas tenía el tornapolvo de plata.—Un pañuelo de seda blanco del cuello de solo una postera hallándose sin hacer.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca y ocupación de los objetos robados, á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen, sino justificasen debidamente su procedencia.

Dado en Cangas de Onís á 22 de Setiembre de 1887.—Arcadio M. Morán.—Por mandado de su señoría, Gregorio Frade.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD MILITAR.

*Convocatoria á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real órden de 23 de Agosto último, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real órden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 14 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el

pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el

título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen

la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó Islas adyacentes instancias suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su

firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á la dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1887.—  
Weyler.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la mañana del día 10 del pró-

ximo mes de Octubre y casa de don Gumersindo Saenz Mierra, vecino de Valencia de D. Juan, se venderán fincas rústicas procedentes del Mayorazgo del Sr. de Cea.

El día 24 de Octubre del año corriente de once á doce de la mañana tendrá lugar en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, de esta ciudad. Cuatro-Cantones 11, el arriendo en pública y extrajudicial subasta de la dehesa titulada de Cabrerós, sita en término de Mataleon de los Oteros, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, en casa del Administrador D. Solutor Barrientos, Plazuela de Omaña 3, y en dicho pueblo de Mataleon casa de D. Marcelo Casado, donde pueda examinarle los aspirantes al arriendo.

1887.

Imprenta de la Diputación provincial.

vianos de Honca y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la espresada caballería, poniéndola en caso de ser habida á disposición de esta Alcaldía.

Mansilla de las Mulas 27 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Toribio Valverde.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

El Ayuntamiento que presido en sesión de ayer, acordó que se haga saber en el BOLETIN OFICIAL á todos los propietarios por fincas rústicas de este Ayuntamiento que hasta el día 8 de Octubre próximo, se cobra sin recargo las cuotas que cada uno adeuda para el pago de los gastos ocasionados al verificar la medida del terreno particular del mismo; advirtiéndoles que pasado ese día se expedirán apremios contra todos los ruorosos y que para ello se les considera obligados á lo que previene el art. 13 de la instrucción para el procedimiento contra deudores de 20 de Mayo de 1884.

Dichas cuotas se cobran en este pueblo por el recaudador nombrado al efecto D. Antonio García Cuesta.

Santa Colomba de Curueño á 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.—De su orden, Antonio Fernandez.

#### Alcaldía constitucional de Garrate.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa de Garrate el día 25 del corriente por la

ra Luengos.

#### JUZGADOS.

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Galban Gonzalez, de Miñambres de la Valduerna, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de patatas, apercibiéndole que de otra suerte será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego además á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, individuos de la policía y Guardia civil procedan á la busca y captura, por cuantos medios estén á su alcance del indicado sugeto conduciéndolo á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habido.

La Bañeza á 27 de Setiembre de 1887.—José García Gallego.—Por mandado de su señoría, Elvio Gonzalez.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente segundo anuncio se hace saber: que en 6 de Abril

de viruelas, biago del ojo izquierdo y viste de estameña al estilo de labrador, calza almadréñis y usa sombrero a ocho de color café y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en el sumario que contra el mismo se instruye por corta y sustraccion de un chopo, apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Así bien cargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Riaño á 26 de Setiembre de 1887.—Antonio Maria Pomba.—Por su mandado, José Reyerc.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: que por parte de D. Antonio Fernandez Franco, vecino de esta villa, y elector para Diputados á Cortes en la seccion de la misma, se pretende se declare con igual derecho por la de Villares de Orvigo, en el mismo distrito, y como contribuyentes para el Tesoro por cantidad

número 3.º del art. 835 de la ley de Equjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír una diligencia de emplazamiento en méritos del sumario que se le instruye sobre daños causados en la casa de D. Antonio Dominguez Acevedo, prevenido de que no realizándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiera lugar en derecho. Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura del don Saturnino de Mesa y su remision á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se hace constar que es de estatura baja, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba negra y poblada, color moreno, de 34 años, y viste pantalón y americana á cuadrillos negros y sombrero longo á la cabeza.

Dado en Lugo á 14 de Setiembre de 1887.—Juan Puig.—El Escribano, P. H., Joaquín Dorado.

#### Ordúla de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en la causa seguida en averiguacion de los autores del robo de metálico y efectos en la casa de don Tomás Perez Sandonis, vecino de San Ildefonso, ha mandado se cite á Josefa Cañon y Gonzalez, de 33

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	PRODUCTOS LEÑOSOS.							PASTOS.							RAMON.			BROZAS.			Re- mon de la ta- saciu- — Pesets.	
		Maderas.			Leñas.				Espcies de ganado y número de cabezas							Ta- sacion de los pastos — Pesets.	Espacie.	Can- tidad. — Esters.	Ta- sacion — Pesets.	Espacie.	Can- tidad. — Esters.		Ta- sacion — Pesets.
		Esponia.	Me- tras cúb- icos.	Ta- sacion — Pesets.	Grue- sas. — Esters.	Ta- sacion — Pesets.	Ra- maje. — Esters.	Ta- sacion — Pesets.	Exten- sion. — Hectrs.	Lanar.	Cabro.	Va- cuno.	Ca- ballar á anual.	Corde.	Época en que ha do verificarse el aprovecha- miento.								
Valle de Pinolledo	Burbia.....	Roble	10	100	»	»	200	150	2150	100	40	40	»	»	Todo el año	360	R	100	75	R	100	50	735
	Valle de Pinolledo.....	»	»	»	»	»	200	150	1170	200	60	50	»	»	idem	470	R	100	75	B	100	50	745
	Sésamo.....	R	3	30	»	»	100	75	520	200	80	30	»	»	idem	430	R	60	45	B	100	50	630
Vega de Espinareda	Villar de Otero.....	»	»	»	»	»	100	75	470	100	50	20	»	»	idem	255	R	40	30	B	100	50	410
	Vega de Espinareda.....	»	»	»	»	»	100	75	280	200	100	60	»	»	idem	590	»	»	»	B	200	100	765
	Castro y Laballos.....	»	»	»	»	»	40	30	470	100	40	20	»	»	idem	235	R	40	30	B	100	50	345
Vega de Valcarlos	Villasinde.....	»	»	»	»	»	60	45	700	100	50	30	»	»	idem	295	R	60	45	B	100	50	435
	La Portela.....	»	»	»	»	»	100	75	250	100	50	30	»	»	idem	295	R	40	30	B	140	70	470
Oencia	Villarrubin.....	R	8	80	»	»	»	»	260	140	150	40	»	»	idem	505	»	»	»	B	100	50	695
	Faba y Laguna.....	»	»	»	»	»	40	30	360	80	30	20	»	»	idem	200	»	»	»	B	100	50	280
Vega de Valcarlos	Ransinde y la Braña.....	»	»	»	»	»	40	30	250	80	60	20	»	»	idem	200	»	»	»	B	100	50	240
	Soto Guyoso.....	»	»	»	»	»	60	45	240	100	50	20	»	»	idem	255	»	»	»	B	100	50	350
	Villadecanes.....	»	»	»	»	»	100	75	165	200	»	30	30	26	idem	373	»	»	»	»	»	»	448
Villadecanes	Otero.....	»	»	»	»	»	»	»	240	200	»	40	10	»	idem	340	»	»	»	B	200	100	440
	Toral de los Bados.....	»	»	»	»	»	»	»	240	300	»	35	»	»	idem	305	»	»	»	B	200	100	465
	Villafrauca.....	»	»	»	»	»	»	»	2000	600	»	40	»	»	idem	610	»	»	»	B	400	200	810
Villafrauca	Valballe de Arriba.....	»	»	»	»	»	80	60	90	140	»	40	»	»	idem	265	»	»	»	B	100	50	375

Leon 30 de Abril de 1887.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.